



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

MANUAL DE ALTA REM CUENTA PROPIA

SERVICIO ALTA TRABAJADORES REGIMEN ESPECIAL DEL MAR POR CUENTA

PROPIA

INDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN	2
ACCESO	4
PRESENTACIÓN	4
Inicio	4
Domicilios y datos de contacto	5
Selección tipo de trabajador y colectivo	.5
Datos fiscales	8
Datos de actividad económica	9
Datos fecha efectividad y embarcación	.10
Datos de cobertura de contingencias	11
Base de cotización y beneficios	12
Datos bancarios para domiciliación	13
Confirmación del alta y Justificante	13
ANTES DE EMPEZAR	14





SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

MANUAL DE ALTA REM CUENTA PROPIA

INTRODUCCIÓN

A través de este servicio, la persona trabajadora que desarrolla su actividad marítimopesquera por cuenta propia, puede solicitar el alta en el Régimen Especial de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar (RETM) como Autónomo/a.

- El Alta deberá comunicarse con carácter previo a la fecha real de inicio de la actividad y hasta 60 días antes.
- Hasta tres veces al año, cuando el Alta se solicite con carácter previo y el inicio de la actividad sea distinto del primer día del mes, el interesado podrá optar entre que la efectividad del Alta sea la del inicio de la actividad, o bien, la del día primero del mes. El resto de las altas en el año tendrán la efectividad del día primero del mes del inicio de la actividad.
- Si el Alta se solicitase fuera de plazo, la efectividad será siempre la del primer día del mes del inicio de la actividad (La fecha de inicio de actividad podrá ser hasta 30 días menor que la fecha del sistema)

A los efectos de este Régimen Especial, se entenderá como trabajador/a por cuenta propia o autónomo/a, quienes realicen de forma habitual, personal y directa, fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona y a título lucrativo alguna de las siguientes actividades:

Actividades marítimo-pesqueras a bordo de las embarcaciones de marina mercante, de tráfico interior de puertos, deportivas y de recreo o de pesca marítima en cualquiera de sus modalidades figurando tales personas trabajadoras o armadores en el Rol de los mismos como técnicos o tripulantes.

Acuicultura desarrollada en zona marítima o marítimo-terrestre.





SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

MANUAL DE ALTA REM CUENTA PROPIA

> Los mariscadores, percebeiros, recogedores de algas y análogos. Buceadores extractores de recursos marinos. Buceadores con titulación profesional en actividades industriales, incluyendo la actividad docente para la obtención de dicha titulación. (Quedan excluidos los buceadores con titulaciones deportivas-recreativas.) Rederos y rederas. Prácticos de puerto. Familiares colaboradores.

> Según la clasificación, a efectos de cotización, establecida en el artículo 10 de la Ley 47/2015 reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero y de acuerdo con la actividad que desarrollan, los trabajadores /as por cuenta propia se incluyen en los siguientes grupos de cotización:

GRUPO MAR PRIMERO (GM01): Armadores/as embarcados/as (titulares de embarcaciones) ó patrones autónomos (contratos de servicios con titulares embarcaciones) enrolados/as en embarcaciones de marina mercante, de tráfico interior de puertos, deportivas y de recreo ó de pesca marítima en cualquiera de sus modalidades cuando el tonelaje de la embarcación es > 150 TRB (Toneladas de Registro Bruto) ó la retribución es a salario sea cual sea el tonelaje.

En todo caso:

Buceadores con titulación profesional en actividades industriales, incluyendo la actividad docente para la obtención de dicha titulación.

Acuicultura desarrollada en zona marítima o marítimo-terrestre. Prácticos de puerto.

GRUPO MAR SEGUNDO A (GM2A): Armadores/as, retribuidos/as a la parte, que ejerzan su actividad pesquera a bordo de embarcaciones comprendidas entre 50,01 y 150 TRB, enrolados en las mismas como técnicos o tripulantes.





SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

MANUAL DE ALTA REM CUENTA PROPIA

GRUPO MAR SEGUNDO B (GM2B): Armadores/as, retribuidos/as a la parte, que ejerzan su actividad pesquera a bordo de embarcaciones comprendidas entre 10,01 y 50 TRB, enrolados/as en las mismas como técnicos o tripulantes.

GRUPO MAR TERCERO (GM03): Las personas trabajadoras por cuenta propia como mariscadores/as, percebeiros/as, recogedores de algas y análogos, buceadores/as extractores/as de recursos marinos, rederos y rederas y armadores/as que ejerzan su actividad pesquera a bordo de embarcaciones de hasta 10 TRB, estando enrolados /as en las mismas como técnicos o tripulantes.

Para estar incluido en el grupo segundo o tercero como persona trabajadora por cuenta propia, los ingresos obtenidos de tales actividades deberán constituir su medio fundamental de vida.

El sistema de retribución adoptado, a salario o a la parte, vinculará por igual a todos los miembros de la tripulación, incluido el armador.

ACCESO

El acceso se realizará mediante: DNIe: Documento Nacional de Identidad electrónico o Certificado electrónico Sistema CI@ve permanente CI@ve Móvil SMS

PRESENTACIÓN

Inicio

Una vez verificado que el trabajador/a dispone de certificado digital o DNI electrónico válido o clave usuario + contraseña, se procederá a verificar que la persona interesada está identificada con carácter previo en el Fichero de personas físicas, teniendo





SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

MANUAL DE ALTA REM CUENTA PROPIA

> asignado un Número de Seguridad Social válido. En caso de no tenerlo, podrá solicitarlo a través del servicio "Solicitar el número de la Seguridad Social." Situados en la pantalla inicial debemos leer el aviso y confirmarlo.

Domicilios y datos de contacto

Si se comprueba que la persona tiene asignado un Número de Seguridad Social válido, se mostrarán <u>todos</u> los datos que figuran en el fichero de personas físicas **domicilio de residencia**, **domicilio de actividad y datos de contacto (teléfono móvil y correo electrónico)**, dando la opción tanto de **confirmar los datos mostrados como de modificar los mismos**.

El domicilio de actividad será opcional, si no se indica domicilio de actividad, se considerará que los datos del ejercicio de la actividad coinciden con los que figuran en el Domicilio de Residencia.

El domicilio de actividad solo se permite en formato nacional.

En todo caso se verificará que se ha indicado, al menos, el domicilio de residencia y el teléfono móvil en los datos de contacto. En caso contrario no permitirá continuar con el trámite del alta.

Selección tipo trabajador y colectivo

Se mostrarán las siguientes tres opciones excluyentes, dando la posibilidad de SELECCIONAR una de ellas.

Es obligatorio seleccionar una de:

- > AUTÓNOMO/AUTÓNOMA
- > SOCIOS/SOCIAS, FAMILIARES DE SOCIOS/AS SOC. MERCANTILES CAPITALISTAS
- FAMILIARES COLABORADORES (Sólo familiares autónomos individuales; comunidades de bienes o Sociedad Civil Irregular)





SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

MANUAL DE ALTA REM CUENTA PROPIA

Si se selecciona la opción "Socios/as, Familiares de Socios/as sociedades mercantiles capitalistas", es necesario indicar dentro de esta categoría el tipo de sociedad en la que presta sus servicios, estando disponibles las siguientes:

- Socio/a empresa colectiva, cooperativa, comanditaria, civil, comunero de comunidad de bienes.
- Familiar de socio de sociedad mercantil capitalista.
- o Socio/a de sociedad mercantil limitada, anónima.
- Socio/a de sociedad laboral (limitada o anónima).
- Socio/a de sociedad irregular.

Además, según la opción seleccionada, se abrirá un desplegable donde deberá seleccionar el Colectivo correspondiente.

Los **COLECTIVOS** asociados disponibles para el grupo de "**Autónomos/as**" y para el grupo de "**Socios/as, familiares de socios/as soc. mercantiles capitalistas**" son:

 Armadores/as enrolados/as en sus embarcaciones como técnicos o tripulantes:

ARMADORES PESCA EMBARCADOS, según retribución a salario o a la parte y en función del tonelaje embarcación y si constituye su medio fundamental de vida.

ARMADORES PESCA BUCEADORES EMBARCADOS.

ARMADORES MARINA MERCANTE, TRAFICO INTERIOR DE PUERTOS y EMBARCACIONES DEPORTIVAS-RECREO EMBARCADOS.

 Patrones autónomos/as que suscriben contrato de servicios con el titular de la embarcación. Sin embarcación asociada: AUTÓNOMOS MARINA MERCANTE. AUTÓNOMOS TRÁFICO INTERIOR PUERTOS. AUTÓNOMOS EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO.





SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

MANUAL DE ALTA REM CUENTA PROPIA

Prácticos del puerto. Sin embarcación.
PRÁCTICOS DE PUERTO.

 Buceadores profesionales enrolados o no en las embarcaciones: BUCEADORES PROFESIONALES no embarcados.
ARMADORES BUCEADORES PROFESIONALES TRIPULANTES EMBARCACIONES. Embarcación opcional.
AUTÓNOMOS (Patrones con contrato de servicios) BUCEADORES PROFESIONALES TRIPULANTES EMBARCACIONES. Sin embarcación asociada.

 Extractores de recursos marinos, con indicación de si los ingresos de la actividad constituyen su medio fundamental de vida:

> Buceadores/as extractores/as de recursos marinos. Sin embarcación: BUCEADORES EXTRACTORES.

Acuicultura desarrollada en zona marítima o marítimo-terrestre: MEJILLONEROS y ACUICULTORES.

Mariscadores/as, percebeiros/as, recogedores de algas y análogos: MARISCADORES/AS.

 Rederas y rederos. Sin embarcación: REDERAS Y REDEROS.

Los **COLECTIVOS** asociados disponibles para el grupo de "**Familiares Colaboradores**" son:

 Armadores/as enrolados/as en sus embarcaciones como técnicos o tripulantes:

ARMADORES MARINA MERCANTE, TRAFICO INTERIOR DE PUERTOS Y EMBARCACIONES DEPORTIVAS-RECREO EMBARCADOS.





SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

MANUAL DE ALTA REM CUENTA PROPIA

ARMADORES DE PESCA EMBARCADOS, según retribución a salario o a la parte y en función del tonelaje embarcación y si constituye su medio fundamental de vida.

- Extractores de recursos marinos: MEJILLONEROS y ACUICULTORES.
- REDERAS Y REDEROS.

Si ha seleccionado la opción de "Familiar Colaborador", además deberá anotar una de las siguientes Opciones:

FAMILIAR COLABORADOR DE TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN NO BONIFICADO.

FAMILIAR COLABORADOR DE TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN BONIFICADO.

Si se marca una de estas opciones, el campo "Número de Seguridad Social del titular de la explotación" es obligatorio.

(Sólo podrá marcar la opción FAMILIAR COLABORADOR DE TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN BONIFICADO cuando por su actividad deba quedar incluido en el GRUPO PRIMERO de COTIZACIÓN).

Si en el desplegable de colectivos disponibles se selecciona la opción "No se considera incluido en los colectivos anteriores", se mostrará un mensaje y NO se permitirá continuar con el trámite de alta.

Una vez seleccionado el colectivo correspondiente a la actividad que desarrolla el trabajador por cuenta propia, se mostrará un aviso que variará en función del tipo de trabajador y colectivo seleccionados y que el usuario deberá aceptar para continuar.

Datos Fiscales

A esta pantalla solo se accede si el tipo de trabajador seleccionado fue AUTÓNOMO/AUTÓNOMA y cuando el trabajador no se haya identificado mediante pasaporte, dado que los Organismos de presentación no admiten pasaporte. Todos los campos son obligatorios, se deberá indicar el código del Impuesto de Actividades Económicas-IAE-.





SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

MANUAL DE ALTA REM CUENTA PROPIA

Cumplimentados los datos, se conectará con la Agencia tributaria para validar los datos.

Si no hay actividades o no hay coincidencia tras conectar con la Agencia tributaria, el usuario NO podrá continuar el alta.

Si se produce un error de conexión con el Servicio Web de la Agencia tributaria se mostrará un aviso para permitir continuar, informando que los datos serán comprobados posteriormente por su Administración que podrá requerir acreditación documental.

En caso de tratarse de un alta previa no se conecta con el servicio Web de la Agencia tributaria.

Datos de actividad económica

Campo obligatorio, su valor dependerá del colectivo de trabajador;

Según el colectivo que se ha marcado se mostrará:

- la ACTIVIDAD ECONÓMICA que corresponde al colectivo asignado, si sólo fuera admisible una.
- las ACTIVIDADES ECONÓMICAS admisibles para el colectivo asignado, debiendo la persona solicitante del alta seleccionar obligatoriamente una de las opciones del desplegable.

La fecha de inicio de actividad no podrá ser anterior a 30 días ni superior a 60 días con respecto a la fecha actual del sistema:

Si el tipo de trabajador seleccionado ha sido el "Autónomo/a" se mostrará la fecha obtenida en la consulta de los IAEs.

Para el resto de trabajadores (Socios/as, familiares de socios/as sociedades mercantiles capitalistas, familiares colaboradores), el usuario podrá indicar la fecha.

El campo PROVINCIA DE ACTIVIDAD solo se muestra si la actividad es de pesca y el grupo de cotización que corresponde es uno de los siguientes: 2A, 2B o 03, en cuyo caso se asignarán las bases fijas reguladas en el artículo 9.1 a) de la Ley





SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

MANUAL DE ALTA REM CUENTA PROPIA

> 47/2015 reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero que correspondan según la provincia de actividad que seleccione. Se considera provincia de actividad la dirección provincial en que se haya inscrito la empresa y la embarcación.

Datos fecha efectividad y embarcación

Se permite un máximo de tres solicitudes de alta al año con fecha de inicio de actividad distinta del día primero de mes.

El campo fecha de efectividad mostrará la fecha obtenida según los datos obrantes en el sistema y mecanizados durante la tramitación del alta, teniendo el usuario que seleccionar una de las opciones disponibles según desee optar por los efectos de dicha alta:

- Si la fecha de inicio de la actividad-FIA- es posterior al día primero del mes, y en el mismo mes de esta nueva alta tiene una baja en este régimen, el alta se anotará optando o bien con efectividad de "*FIA*" o bien de "*Día siguiente* a fecha efectos de la baja."
- Si la fecha de inicio de la actividad-FIA- es el día primero del mes el alta se anotará con efectividad del "Día primero mes FIA".
- Si la fecha de inicio de la actividad-FIA- es posterior al día primero del mes, podrá elegir la opción de anotar el alta con fecha de efectividad de "*FIA*".
- Si ha agotado el número anual máximo de altas (3) con fecha de inicio de actividad distinta del día primero del mes, el alta se anotará con efectividad de "Día primero mes FIA".

Datos de la Embarcación:

Es obligatorio anotar embarcación si la actividad desarrollada es de pesca (colectivo ARMADORES DE PESCA EMBARCADOS) y el grupo de cotización que corresponde es uno de los siguientes: 2A, 2B.





SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

MANUAL DE ALTA REM CUENTA PROPIA

> En cualquier otro caso la embarcación será opcional y su aceptación dependerá de los datos mecanizados ya que dependiendo del colectivo asociado en algunos casos no se exige embarcación.

> Una vez anotado el Identificador de la embarcación, se comprobará que la embarcación existe debiendo figurar inscrita en el fichero de embarcaciones, en situación de alta y con la modalidad de pesca correctamente anotada.

Datos de cobertura de contingencias

El campo Grupo tarifa ha de cumplimentarse en todos los casos, deberá seleccionar el valor que corresponda a su categoría profesional en la lista desplegable. Es el dato que se tendrá en cuenta a efectos de la determinación de la base fija (grupos de cotización- GRUPO MAR- 2A, 2B y 03).

A partir del 01/01/2019 para los trabajadores por cuenta propia de todos los grupos de cotización (GRUPO MAR 01, 2A, 2B y 03) es obligatoria la cotización por Cese Actividad y Formación Profesional, salvo que opte por tarifa plana (que será opcional), esté exonerado por jubilación Flexible o por que tenga cotización por solidaridad (debiendo seleccionar en estos casos obligatoriamente NO=N).

Se deberá anotar la Entidad Gestora o la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social por la que haya optado por proteger las contingencias comunes (prestación económica por incapacidad temporal) y la Entidad Gestora o la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social por la que haya optado por proteger las contingencias profesionales (accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y cese de actividad).

Los trabajadores incluidos por razón de su actividad en el GRUPO MAR 03 tienen la obligatoriedad de proteger las contingencias comunes con la Entidad Gestora de la seguridad social, es decir, con el I.S.M.





SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

MANUAL DE ALTA REM CUENTA PROPIA

> En el caso del resto de trabajadores, la cobertura de las contingencias comunes será con la misma Mutua colaboradora de la seguridad social que se haya seleccionado para la cobertura de las contingencias profesionales/cese de actividad.

Base de cotización y beneficios

Estos campos sólo deben ser cumplimentados si por razón de su actividad el trabajador por cuenta propia queda incluido en el grupo de cotización primero (GRUPO MAR 01), de acuerdo con la clasificación, a efectos de cotización, establecida en el artículo 10 de la Ley 47/2015 reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero.

Respecto a la base de cotización el usuario deberá seleccionar una de las opciones de BASE MINIMA o BASE MAXIMA o bien indicar el valor para OTRA BASE. Asimismo deberá indicar si desea o no el incremento automático de la base.

En el caso de las personas trabajadoras incluidas en los grupos segundo y tercero de los grupos de cotización a que se refiere el artículo 10 se les asignarán las bases fijas establecidas en la orden anual de bases de cotización a la seguridad social de los trabajadores del Régimen del Mar.

Opcionalmente se permitirá la selección de beneficios en la cotización:

Mujer reincorporada:

Opción para la mujer trabajadora autónoma que se reincorpora al trabajo después de la maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela; (Artículo 38 bis de la Ley 6/2017, de Reforma Urgentes del Trabajo Autónomo introdujo modificaciones en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomos).

Tarifa plana, por edad, discapacidad, víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo:





SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

MANUAL DE ALTA REM CUENTA PROPIA

> (Artículos 31 y 32 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, en la redacción dada por la Ley 6/2017, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo)

> Se muestran las opciones de acceso al beneficio de tarifa plana, por edad, discapacidad y otros, debiendo seleccionar la que corresponda.

La Disposición Final vigésima tercera de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (BOE 4 julio) incorpora en la redacción de los artículos 31 y 32 de la Ley 20/2007, del Estatuto Autónomo, un nuevo beneficio por Tarifa Plana para los supuestos en los que los trabajadores por cuenta propia o Autónomos residan y desarrollen su actividad en un municipio en cuyo padrón municipal actualizado al inicio de la actividad consten menos de 5.000 habitantes. Para el acceso a este beneficio se mostrará un mensaje al usuario que deberá indicar si desea o no acogerse.

Datos bancarios para domiciliación de cuotas

La domiciliación es obligatoria.

Se deberá indicar el IBAN del número de la cuenta bancaria española y los datos del titular de la cuenta (DNI o NIE).

En caso de que el titular de la cuenta de adeudo no coincida con el trabajador se mostrara el siguiente mensaje informativo y se permitirá confirmar al usuario:

"debe presentar la solicitud del mandato SEPA de domiciliación bancaria para el pago de cuotas, modelo TC1/15-3, firmado por el titular de la cuenta y por el responsable del pago, ante la Dirección Provincial o Local del ISM."

Confirmación del alta y justificante

Las distintas pantallas nos permitirán seleccionar y cumplimentar los datos que dependerán de las opciones que vayamos eligiendo.

Por último se mostrarán los datos introducidos, para confirmarlos.





SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

MANUAL DE ALTA REM CUENTA PROPIA

Si los datos introducidos son correctos, tras pulsar CONFIRMAR aparecerá el mensaje informativo "Operación realizada correctamente" y se dará opción para ver el justificante del Alta en formato PDF.

ANTES DE EMPEZAR

Se aconseja tener preparados determinados datos que pueden ser requeridos durante el Servicio dependiendo del tipo de trabajador elegido.

- Familiares. Será necesario indicar el Número de la Seguridad Social del Titular de la explotación o negocio, con quien va a colaborar.
- El Código del Impuesto de Actividades Económicas (IAE),
- La Administración Tributaria a la que pertenece (Organismo de presentación del Impuesto de Actividades Económicas) y el código de la actividad económica de acuerdo con la tabla de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE). Existen conversores IAE-CNAE que se localizan fácilmente en Internet. También se puede obtener información de la CNAE en la web del Instituto Nacional de Estadística: www.ine.es.
- El IBAN de la cuenta bancaria así como el DNI o NIE del titular de dicha cuenta.
- Tarifa plana rural. Si reside e inicia una actividad en un municipio de menos de cinco mil habitantes, puede interesarle acogerse a los beneficios de la tarifa plana específica para esta situación (artículo 31.1 del Estatuto del Trabajador autónomo, en su redacción dada por la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018). Durante la ejecución del Servicio de Alta se le preguntará por esta posibilidad.

El dato de población del municipio estará referido al último dato disponible en el Instituto Nacional de Estadística. Puede consultarlo en el siguiente enlace:

http://www.ine.es/explica/explica_estadymas_widget_cuantos_ayuda.htm#